

INICIATIVA DE LEY

Iniciativa para adicionar las fracciones VIII y IX del artículo 5; las fracciones VI y VII del artículo 7; fracción X del artículo 12; artículo 15bis; la fracción XV del artículo 41, y la fracción XIV del artículo 46 de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, promovida por la diputada Sofía del Jesús Taje Rosales, del Grupo Parlamentario del partido Morena.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**



La suscrita diputada integrante del grupo parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, vengo a proponer al pleno de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar las fracciones VIII y IX del artículo 5; las fracciones VI y VII del artículo 7; fracción X del artículo 12; artículo 15bis; la fracción XV del artículo 41, y la fracción XIV del artículo 46 de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"La muerte no llega con la vejez, sino con el olvido": Gabriel García Márquez

Las personas mayores son responsabilidad de todos como sociedad, sin duda alguna lo son primeramente de sus familiares cercanos, pero también hay muchas responsabilidades que como gobierno debemos atender y que hemos olvidado, o mejor dicho, desatendido.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido pronunciamientos al respecto, señalando derechos para nuestros adultos mayores, que deben ser atendidos, siguiendo los tratados internacionales a los que México se ha inscrito y a la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Según la CNDH, durante la administración de Alejandro Moreno Cárdenas, Campeche tuvo una calificación de 64.21 por ciento, en el avance de la armonización normativa de la legislación estatal en materia de derechos de las personas mayores, principalmente por su falta de atención al empoderamiento económico y a la protección con el estatus de refugiadas, apátridas, internamente desplazadas y trabajadoras migrantes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sofía del Jesús Taje Rosales".

27-06-2019

Las leyes revisadas fueron la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Protección de Adultos Mayores, la Ley para Prevenir, Sancionar y Combatir toda forma de Discriminación, la Ley de Educación y la Ley de Salud.

Al 31 de agosto del 2018, de las 19 disposiciones jurídicas analizadas, el estado tiene un avance del 100 por ciento en cinco, de 60 por ciento en 12 y de cero por ciento en dos.

La propia Comisión Nacional de Derechos Humanos en la declaración "Envejecer con Dignidad y Derechos Humanos en México: Nuestra Meta", señala que, en cuanto a seguridad económica, se observan en México amplios sectores de la población en situación de vulnerabilidad económica y social, determinándose la situación económica de las personas mayores, según la posición que ocupan en la estratificación social en función de clase, género, etnia y tipo de localidad.

Los datos existentes confirman que tan solo el 31 por ciento de la población de personas mayores recibe una pensión contributiva (ENIGH, 2016) y el 41.1 por ciento se encuentra en situación de pobreza multidimensional (CONEVAL, 2016), denotándose así, la falta de cumplimiento por parte del Estado Mexicano, en cuanto a su deber de garantizar la seguridad económica de las personas mayores.

Ahora con el programa para el bienestar de los adultos mayores, la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador busca amparar económicamente a este sector de la población tan desprotegido.

Desde la perspectiva internacional, México ha sido parte de diversos tratados, instrumentos declarativos y conferencias encaminados a la protección de las personas mayores, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 23 de marzo de 1981, así como la derivada Observación General número 6: Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, en 1995; el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento de Naciones Unidas, en 1982; los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, de 1991.

Estos tratados alentaron a los Estados partes a la introducción de los principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad en sus programas nacionales.

También están el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", de 1998; la Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, en 2002, y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, de 2012.

De acuerdo con Mario Enrique Tapia, académico de la UNAM, en México, la población de 60 años o más es un sector social y económicamente vulnerable,

pues se estima que cerca del 47 por ciento vive en pobreza, y entre 20 y 30 por ciento sufre violencia física, psicológica, económica o abandono.

Esta situación representa un reto en términos de políticas públicas y de atención, pues el país atraviesa por un proceso de envejecimiento: actualmente, cerca del 8.9 por ciento de la población –unos 10 millones de personas– son ancianos, pero en el 2050, representarán casi el 30 por ciento.

“Desafortunadamente, el entorno y contexto de las personas de la tercera edad en nuestro territorio no es favorable, y si estamos llegando a más edad, pero en condiciones muy deterioradas”.

“Un tema prioritario es la atención a su salud, pues se considera que un adulto mayor acude cuatro veces más a consulta que otros grupos poblacionales, y el costo es siete veces mayor, porque muchos de ellos tienen padecimientos crónicos o enfermedades discapacitantes”.

“También se requiere atender aspectos sociales y psicológicos; por ejemplo, aunque no hay estadísticas confiables, se calcula que entre un 20 y 30 por ciento sufre violencia psicológica, económica, sexual, física o abandono. Las mujeres son quienes la padecen más, debido a factores socioculturales y a que su esperanza de vida es mayor”.

“Otro reto es formar recursos humanos necesarios para su atención, pues es insuficiente el número de trabajadores sociales, enfermeras, gerontólogos, geriatras y personal médico en atención primaria de la salud con orientación hacia el manejo del adulto mayor”.

“Los cuidadores primarios son los familiares, pero si no cuentan con una capacitación formal pueden caer en omisiones por desconocimiento, sobre todo si atienden a adultos frágiles o dependientes”.

“Además, hay poca investigación para prevenir síndromes geriátricos, y los modelos de atención, tanto en instituciones de salud como asistenciales, no se han modificado en décadas. Se les sigue atendiendo como hace 40 años”.

“En los últimos años, se ha invertido en organismos gubernamentales y no gubernamentales para su atención, pero sigue siendo insuficiente para el tamaño de esta población, que es vulnerable social y económicamente”.

Verónica Montes de Oca, otra académica de la UNAM, señala que en la actualidad, las familias mexicanas asumen la responsabilidad de cuidar y proteger a las personas mayores, cuando debe ser competencia del Estado; sus responsabilidades las han depositado en la familia, porque piensa que en su seno se pueden resolver los problemas.

Uno de los orígenes del maltrato es la omisión gubernamental, y la situación es más compleja por la pobreza y desempleo que se vive en el país, la poca

seguridad social y, lo más importante, el desconocimiento de la atención que requieren las personas envejecidas.

A nivel local, el Consejo Estatal de Población (Coespo) estima que para el 2030, el 14 por ciento de la población de Campeche será de adultos mayores, lo que representará más de 150 mil ciudadanos, a quienes se les deben garantizar sus derechos.

Se asume que los hijos tienen la obligación moral y legal de brindar cuidado y manutención a sus padres, cuando no puedan valerse por sí mismos, pero esta disposición del Código Civil implica tensión y desgaste, si no se tiene la capacidad económica para cumplirla.

Hago un llamado a las autoridades estatales para generen políticas públicas encaminadas a mejorar las condiciones de este grupo social.

Los gobiernos estatales que no tienen políticas dirigidas a las personas mayores cometen omisión, negligencia y, por lo tanto, discriminación.

No podemos seguir dejando a su suerte económica a los adultos mayores, que ya entregaron a la sociedad todo lo que pudieron.

No podemos dejarlos en el desamparo, porque mañana, muy pronto, nosotros seremos esos adultos mayores a quienes hay que atender.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía para su revisión, análisis y en su caso aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Se adicionan las fracciones VIII y IX del artículo 5; las fracciones VI y VII del artículo 7; fracción X del artículo 12; artículo 15bis; la fracción XV del artículo 41, y la fracción XIV del artículo 46 de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 5.- De manera enunciativa y no limitativa, esta ley tiene por objeto garantizar a los adultos mayores los siguientes derechos:

I.

...

VIII. Del empoderamiento económico

- a. Remover las barreras en el acceso a créditos especiales, a través del instrumento Bancampeche o de un programa de apoyo que los ayude a capitalizarse.
- b. Asegurar el acceso de las mujeres mayores productoras y campesinas y de los hombres mayores productores y campesinos, a la tecnología.
- c. Facilitar el transporte apropiado para que las mujeres y los hombres mayores, incluyendo aquellos de áreas rurales, puedan participar en la vida económica y social.

IX. De la protección con el estatus de refugiados, apátridas, internamente desplazados, trabajadores migrantes.

- a. Facilitar a las mujeres y hombres mayores el acceso al agua, a la electricidad y otros servicios.

...

ARTÍCULO 7.- Las autoridades estatales y municipales, podrán establecer programas para:

I.

...

VI. Promover, de manera especial, el otorgamiento de créditos para proyectos productivos que empoderen económicamente a las personas mayores.

VII. Dar acceso a servicios públicos gratuitos a los adultos mayores con estatus de refugiados, apátridas, internamente desplazados y trabajadores migrantes.

...

ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

I.

...

X. Proteger a los adultos mayores con estatus de refugiados, apátridas, internamente desplazados y trabajadores migrantes, y proporcionarles acceso a servicios públicos gratuitos.

...

ARTÍCULO 15bis. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

I. Elaborar y aplicar un programa especial para el otorgamiento de créditos a los adultos mayores, a través de Bancampeche u otro mecanismo, sin costos onerosos, para empoderarlos económicamente y así puedan desarrollar proyectos productivos.

...

ARTÍCULO 41.- Conforme a la presente ley, son deberes y facultades del Gobierno Estatal, en materia de protección a los adultos mayores:

I.

...

XV. Fomentar programas, en los que las personas adultas mayores sean beneficiarios de créditos a bajas tasas o sean beneficiarios de subsidios, para la adquisición o mejoramiento de sus viviendas, y para la implementación de proyectos productivos que los empoderen económicamente; y

...

ARTÍCULO 46.- Son deberes y facultades de los Ayuntamientos en materia de protección a adultos mayores:

I.

...

XIV. Proporcionar acceso a los servicios públicos básicos, de manera gratuita a los adultos mayores con estatus de refugiados, apátridas, internamente desplazados y trabajadores migrantes.

ATENTAMENTE



Diputada Sofía del Jesús Taje Rosales

Grupo Parlamentario del partido Morena

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de junio de 2019